

**(Junio 22 de 2022)*****Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia de urbanización***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- por medio de su Representante Legal STEPHANI ANDREA ROSADA MESA con C.C. 1.110.515.724, radicó bajo el No. 22-1-1494 de mayo 20 de 2022, solicitud de segunda prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que STEPHANI ANDREA ROSADA MESA, en su calidad de representante legal de la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente ANDREA PAOLA ARTUNDUAGA CASTRO con C.C. 1.110.567.742 para que en nombre y en representación de la empresa realice los trámites correspondientes con la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA SAS - con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863, para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparto en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000 para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de Interés Social e Interés Prioritario, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 14.820,00m<sup>2</sup>.

Que la resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 08 de octubre de 2018, y se encuentra vigente hasta el 08 de julio de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que mediante resolución No. 73001-1-21-0326 del 13 de junio de 2021 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses la LICENCIA DE URBANIZACIÓN, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, la cual se encuentra vigente hasta el 08 de julio de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 3 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1019 de 2021- que determina "Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

m

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0301**

**(Junio 22 de 2022)**

**Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia de urbanización**

Que el proyecto fue revisado y observado desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22101465 del 31 de mayo de 2022, enviado por correo electrónico el 01 de junio de 2022.

Que el solicitante presentó las observaciones y/o aclaraciones a la solicitud, mediante radicado 22-1-1920 el día 21 de junio de 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 08 de julio de 2022-fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0326 del 13 de julio de 2021, a la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.437, para la terminación del desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de Interés Social e Interés Privado, con sus correspondientes áreas de cesión, para el predio ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Marcos Alto de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y ficha catastral No. 35-0395-0007-000.

**Parágrafo.** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 4 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 07 JUL 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ANDREA PAOLA ARTUNDUAGA CASTRO  
C.C. 1.110.567.742

Apoderada de la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS.

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: ALEJANDRO MONTOYA

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0301**

**(Junio 22 de 2022)**

***Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia de urbanización***

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**

**NIT. 93.361.855-7**

Que el día **08 JUL 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **08 JUL 2022**

FIRMA:



